

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00016-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia HENRY HELIODORO SUAREZ CORREDOR contra A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: HENRY HELIODORO SUAREZ CORREDOR
Apoderado Demandante: GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOADA ROJAS
Apoderado PROTECCIÓN S.A.: ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

De igual modo, conforme al poder de sustitución allegado y por ser procedente, es del caso **RECONOCER** y **TENER** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Se dispone **RECONOCER** y **TENER** a la Dra. ALEJANDRA CARDONA ZULUAGA como apoderada de la parte demandada PROTECCIÓN S.A.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, e igualmente, se escucha el interrogatorio de parte del demandante a instancia de las demandadas.

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **A.F.P. PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **HENRY HELIODORO SUAREZ CORREDOR**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:38:24

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b313e143717e8c825913a9873c59636b03d66157e4d7b0b155219eff8a05e92d**
Documento generado en 17/02/2022 09:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>